

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 979
CELEBRADA EL 05 DE ENERO DE 1959



Acta de la sesión N° 979 celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas del cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con asistencia del señor Rector Lic. Facio, quien preside; de los Decanos Ing. Baudrit, Prof. Trejos, Prof. Portuguez, Lic. Jiménez, Dra. Gamboa, Lic. Sotela, Lic. González, Dr. Peña, Ing. Peralta y Dr. Morales; de los Vice-Decanos Prof. Caamaño y Prof. Monge Alfaro.

ARTICULO 01. Se toma juramento de estilo como profesoras de Enseñanza Primaria, por haber cumplido con los requisitos establecidos para ello, a las señoritas Mireya Ramírez González y María Elena Ramírez Marín.

ARTICULO 02. El señor Rector manifiesta que de acuerdo con lo dicho en la última sesión del Consejo, procederá a poner a discusión, en primer término los anexos pendientes.

Inicia la sesión, pues, con el Anexo N° 2 del Acta de la sesión N° 970, donde figura el Proyecto de Reglamento Provisional de Personal de la Universidad de Costa Rica, preparado por la oficina correspondiente.

Se aprueba en la forma propuesta el artículo 1.

-----0-----

Se discute el artículo 2.

El Prof. Trejos considera indispensable que se trate de uniformar la jornada de trabajo para todos los funcionarios de la Institución.

El señor Rector explica que se ha enmarcado la jornada dentro de horarios máximo y mínimo, para trabajar conforme a las necesidades de las dependencias universitarias. Si éstas exigen un término mayor de labores, se podrá señalar el término mayor. De aprobarse esta disposición, habría que dirigirse en circular a las Facultades y Departamentos, con el propósito de que informen sobre sus horarios de

trabajo y las razones que tienen para ellos, de acuerdo a lo establecido en la parte final del artículo en discusión.

El Prof. Trejos estima necesario subir el mínimo de horas indicado a fin de evitar conflictos, posteriormente, entre quienes puedan trabajar menos y los que tengan que trabajar dentro de la jornada máxima indicada. Además si el mínimo se fija muy bajo, ese va a ser, casi con seguridad, el mínimo general, porque nadie va a querer trabajar más.

El señor Rector dice que el momento de uniformar será cuando se conozcan todos los datos de los Departamentos y de las Facultades.

El Prof. Trejos propone el número mínimo de horas de trabajo por semana en 40.

El señor Rector se inclina por aprobar el artículo tal y como está, fijando el mínimo al hacerse el estudio de las distintas dependencias, con base en informe que se envíe en cumplimiento de este artículo.

El Prof. Caamaño sugiere fijar el número mínimo de horas en 38.

Existiendo tres criterios diferentes en cuanto al número de horas de la jornada mínima que establece el artículo 2 del Reglamento en discusión, se acuerda someter el asunto a votación.

Se inclinan por mantener la redacción tal y como está, el Ing. Baudrit, el Prof. Portuguez, el doctor Peña, el Ing. Peralta y el señor Rector.

Votan por señalar cuarenta horas el Lic. Jiménez, el Prof. Trejos, el Lic. González, el Dr. Morales, el Dr. Fischel y el Prof. Monge Alfaro.

Sostienen el criterio de señalar 38 horas el Prof. Caamaño y el Lic. Sotela.

De conformidad con el resultado de la votación anterior, se señala como jornada mínima de trabajo semanal cuarenta horas.

Se acuerda dirigirse a todos los Jefes de Departamento y Decanos de Facultad de la Institución, con el objeto de que informen sobre el horario de trabajo actual de sus dependencias, y de las razones para que se haya señalado así, previamente a que el Consejo, con base en el nuevo Reglamento de Personal, proceda a establecer oficialmente los horarios de toda la Institución.

Se aprueba la redacción del artículo 3 en la forma consignada.

Se pasa a discutir el artículo 4.

El Lic. Sotela manifiesta que es conveniente dejar explícito, dentro de la redacción de este artículo, lo que corresponde a las funciones de los Secretarios de las Facultades. Propone lo anterior por cuanto conforme a la redacción del artículo 143 del Código de Trabajo, no estarían incluidos dentro de la nomenclatura que éste establece.

Se acuerda agregar un párrafo que diga: "Quienes desempeñan puestos de Secretaría en Facultades y Departamentos, estarán incluidos en lo que dispone este artículo".

El artículo 5° se pone a discusión.

El Lic. Sotela sugiere que en el inciso b) se agregue "o que siéndolo, no haya dificultad en encontrar a uno bueno". Así se podría facilitar el permiso en la forma que contempla el inciso d) del mismo artículo.

El señor Rector no estima conveniente hacer ese agregado.

Implicaría una complicación desde el punto de vista administrativo, dar permiso para ausencias por días u horas en puestos administrativos, si hubiera que nombrar sustitutos.

Se acuerda mantener el inciso b) tal y como está.

El señor Rector propone una adición al inciso a) del artículo 5, que diga así:

"o que ellas puedan ser completadas, sin detrimento del servicio, en horas extraordinarias".

Se aprueba.

Se pasa a considerar el artículo 6.

El señor Rector llama la atención de que en el inciso b) del artículo 6 del Proyecto, se cita el artículo 4 erróneamente, ya que el que corresponde es el 5.

El Ing. Peralta señala que el inciso c) viene a modificar situaciones creadas, lo que implicaría el derecho a romper el contrato de trabajo con responsabilidad para la Institución. Desde luego que esos procedimientos no se emplean por parte de los funcionarios universitarios, pero debería procurarse evitar esa situación.

El Lic. Sotela considera necesario decir, en tal inciso, que esa disposición no se aplicará a los Decanos y Secretarios de las Facultades, para poder así armonizar con lo dispuesto en el artículo 4. De lo contrario tales funcionarios quedarían en una evidente situación de inferioridad.

Propone que se agregue: "Salvo que se trate de aquellos funcionarios a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento".

Entra al salón de sesiones la Dra. Gamboa (8: 45 horas).

El Prof. Caamaño dice que debe pensarse en eliminar esa disposición en el futuro, cuando se alcancen los sueldos topes.

El Prof. Trejos dice que debe rebajarse al número de 12 lecciones una vez que se alcancen los sueldos topes.

El señor Rector dice que la rebaja cabría hacerla si el interesado está de acuerdo, pues hay personas a quienes la docencia les interesa.

Propone una redacción que diga, más o menos lo siguiente: "al alcanzar la cifra definitiva del sueldo, el número de horas permitidas a estos funcionarios se rebajará a seis".

Objetan esa redacción el Prof. Caamaño, el Lic. Sotela y el Ing. Peralta, quienes no ven la justicia de una disposición de ese tipo.

El Lic. Sotela dice que nada tiene que ver el sueldo que se gana con la limitación de que se habla.

El hecho de que un funcionario imparta lecciones está compensado con el hecho de que no tiene posibilidad de reclamar el pago de horas extra.

Si se considera llegar al sueldo tope tiene que ser en el ejercicio de su cargo, pero no en el de la docencia.

El Prof. Trejos considera que no es deseable una meta de 40 horas de servicios administrativos y 12 lecciones, pues se haría un total de 52 horas. Resultaría demasiado recargo para una sola persona.

(Entra al salón de sesiones el señor Alberto Raven (8:55))

La Dra. Gamboa dice que le parece buena la tesis que se ha señalado para los Decanos, pues cumplen bien con su función. En la Facultad de Educación, por ejemplo, se trabaja en el Decanato más de cuarenta horas. Sus lecciones, en muchas oportunidades, las atiende en horas de la noche. Cree que ese es el caso de las restantes escuelas; se cumplen las funciones sin que se afecte el Decanato.

El Lic. González consulta si también se aplicaría el sistema a los funcionarios de medio tiempo.

Se le responde afirmativamente.

Se procede a votar, inclinándose por mantener el número de 12 horas lectivas el Prof. Portuguez, el Lic. Jiménez, el Prof. Caamaño, el Lic. Sotela, la Dra. Gamboa, el Lic. González, el Ing. Peralta, el representante estudiantil Ugalde, el Dr. Peña, el Dr. Fischel y el señor Rector.

Se inclinan por rebajar a seis el número de horas lectivas una vez que se llega al salario tope el Prof. Trejos, el Dr. Morales y el Prof. Alfaro.

Se abstiene de votar el representante estudiantil Raven.

El Lic. Sotela hace ver que la aplicación de esta disposición podría dar lugar a responsabilidad laboral.

El Ing. Peralta considera que sería injusto aplicar una disposición así a los actuales profesores. Esa aplicación debería hacerse a los futuros profesores.

La Dra. Gamboa observa que si se permitieran 12 horas al medio tiempo -pues no se está haciendo ninguna diferencia- habría que aumentar la posibilidad de los funcionarios de tiempo completo a 20 horas lectivas.

Para obviar lo anterior, considerando razonable lo que se apunta, se acuerda la siguiente redacción para el inciso a) del artículo 6:

“El número de dichas lecciones no sea mayor de 6 o 12 horas semanales, según se trate de funcionarios de medio tiempo o tiempo completo”.

El señor Rector, para no lesionar los derechos de los actuales funcionarios, propone que la Comisión de Reglamentos prepare disposiciones transitorias regulando la aplicación de lo anterior. El Lic. Sotela no lo considera necesario. Basta disponer que la aplicación de esta disposición se hará efectiva a partir del 1° de marzo. Se acoge la tesis del Lic. Sotela, resolviendo aplicar la disposición a partir del 1° de marzo.

El inciso c) se adiciona con la frase propuesta por el Lic. Sotela, de manera que dirá así:

“De su sueldo se deduzca la suma proporcional correspondiente al número de horas semanales empleadas en impartir lecciones, salvo que se trate de aquellos funcionarios a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento”.

En cuanto a la redacción del Artículo 7, explica el señor Rector que lo propuesto por el señor Castro está fundamentado en su experiencia en la Administración Pública. Pero no se ajusta a lo que necesita la Universidad.

Por esa circunstancia propone la siguiente redacción para dicho artículo:

Artículo 7:

Los permisos para que los miembros del personal docente, administrativo y técnico realicen viajes para participar en congresos, seminarios u otras actividades similares, o para realizar estudios de observaciones de interés para su cargo, a juicio del Consejo Universitario, podrán concederse con goce de sueldo total o parcial, siempre que dichos permisos no excedan de dos meses.

Cuando esos permisos excedan del período indicado, pero tengan como finalidad fundamental lograr una mayor capacitación del personal citado, el Consejo podrá concederlos por el término y en las condiciones que en cada caso indique.

Se aprueba la redacción anterior para el artículo 7.

Se conoce del artículo 8.

Dice el Lic. Sotela que esas disposiciones modificarían el Estatuto.

Se da lectura a las mismas, con correcciones al texto que ha hecho el señor Rector:

Dice así:

Artículo 8:

El Consejo podrá otorgar licencias sin goce de sueldo hasta por un año a los miembros del personal administrativo y técnico en casos muy calificados tales como graves asuntos de familia, tratamientos médicos o convalecencias prolongadas que no puedan considerarse como períodos de incapacidad por enfermedad, o bien a instancias de un gobierno o de una universidad extranjeros, de organismos internacionales, de instituciones públicas, o de alguno de los Poderes del Gobierno de la República.

En vista de lo aquí dispuesto, que se acuerda de conformidad, modifica al Estatuto Orgánico, se pasa a la Comisión de Reglamentos para las enmiendas correspondientes.

Se aprueba la forma propuesta para el artículo 9, el cual dirá así, con algunas modificaciones de forma propuestas por el señor Rector:

Artículo 9:

El Consejo podrá otorgar licencia sin goce de sueldo al personal docente bajo las siguientes condiciones:

- a) En casos muy calificados tales como graves asuntos de familia, tratamientos médicos o convalecencias prolongadas que no puedan considerarse como períodos de incapacidad por enfermedad, hasta por el término de un año, el cual podrá ser ampliado una sola vez por un plazo igual;
- y

b) Hasta por el término de dos años, período que podrá ser renovado una sola vez por dos años más, a instancias de un gobierno o de una universidad extranjeras, de organismos internacionales, de instituciones públicas o de alguno de los Poderes del Gobierno de la República.

Igualmente se acuerda aprobar la redacción propuesta para el artículo 10.

Por modificarse el Estatuto Orgánico de la Institución, se pasa a la Comisión de Reglamentos a fin de que adapte el texto de dicho Estatuto a lo aquí resuelto.

Los artículos 11, 12 y 13 se aprueban en la forma en que han sido propuestos por la Oficina de Personal.

Se aprueba el artículo 14 tal y como figura en el Proyecto de Reglamentos. Se acoge así la idea de computar, para efecto de vacaciones, los años de servicios de funcionarios de la Institución en otras dependencias del Estado.

El Prof. Caamaño sugiere, con base en el criterio aprobado, se piense en el cómputo del tiempo servido para efectos de quinquenios. Si esa computación no pudiera hacerse por el tiempo completo, por lo menos considerar un 50% o un 25 % del mismo.

El señor Rector considera que eso vendría a desquiciar el sistema de fondos de Patrimonios y Jubilaciones. Podría aceptarse siempre y cuando el funcionario aportara al fondo la suma que le correspondería si estuviera al servicio de la Institución.

Tal vez podría pasarse la idea a la Junta Administradora del Fondo para que en unión de un actuario, proceda a estudiarla e informe de sus conclusiones al Consejo. El Lic. González aclara al señor Rector que lo propuesto por el Prof. Caamaño no alteraría el Fondo. Simplemente se tomaría en cuenta para el cálculo de quinquenios. Habría que tomar en cuenta el tiempo servido en Presupuesto.

Observa el Lic. Sotela que los quinquenios no se computan a los profesores universitarios que sirvieron con anterioridad al 1° de marzo de 1941. Cree que por lo menos esto debería tratar de conseguirse.

Aclara el Lic. González que se han tomado en cuenta los servicios de los profesores con anterioridad a esa fecha, únicamente para el cálculo de pensiones.

El Lic. Facio reconoce que el problema de computar los años de servicios a los funcionarios que pasan de una Institución del Estado a otra o que han trabajado con el Gobierno Central, constituye un problema nacional que debería estudiarse, por quien corresponda, a fin de establecer un sistema unificado.

El Lic. Jiménez Castro señala que el Gobierno Central, al aprobar el Estatuto de Servicio Civil, acepta el tiempo servido en las Instituciones Autónomas para estos efectos.

Se acuerda integrar una Comisión Especial con el Prof. Caamaño y el Lic. Rogelio Sotela, a fin de que estudie el caso y envíe un informe al Consejo.

-//o//-

Se aprueban los artículos 15 y 16 conforme a la redacción propuesta por la Oficina de Personal eliminando el último párrafo del último artículo indicado.

-//o//-

Se aprueba la redacción propuesta al artículo 17, así como la propuesta al 18.

Se agrega un artículo 19 que dirá así:

Artículo 19

Este Reglamento rige a partir del 1° de marzo de 1959.

Se establecen los siguientes artículos transitorios:

Artículo Transitorio I:

Los funcionarios que tengan vacaciones acumuladas correspondientes a más de dos años de trabajo, deberán disfrutarlas en el curso del año académico 1959-1960. Después del 28 de febrero de 1960 perderán todo derecho a ellas.

Artículo Transitorio II:

Lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento no se aplicará a los funcionarios nombrados antes del 1° de marzo de 1958, quienes continuarán disfrutando de un mes de vacaciones por año servido.

Se acuerda dirigir circular a los Decanos y Jefes de Departamento, a fin de que reporten situaciones de vacaciones pendientes, de trabajos fuera de la Institución y de horas lectivas a cargo de funcionarios administrativos y técnicos en sus dependencias, antes del 1° de marzo próximo, para que el Consejo pueda convocar y resolver dichas situaciones.

ARTICULO 03. El señor Rector pone a discusión los Anexos donde figuran informes del Prof. Carlos Monge Alfaro acerca de su actuación en el Consejo Superior de Educación, al discutirse la aplicación de la reforma a la Enseñanza Media y la resolución de dicho Consejo al respecto, así como la opinión de la Dra. Gamboa sobre las manifestaciones de don Carlos.

Dice el señor Rector que en la sesión N° 963 el Consejo Universitario dio instrucciones a sus delegados ante el Consejo Superior de Educación, indicándoles cuál debía ser su orientación al discutirse la iniciación del Proyecto de Reforma a la Enseñanza Media.

El Consejo Superior de Educación, en virtud de consulta que le formulara el diputado don Eduardo Trejos Dittel acerca de la iniciación de la reforma, decidió discutir el asunto para definirlo. Esa decisión se tomó repentinamente, comunicándolo así a los miembros del Consejo.

El Prof. Monge Alfaro, ante la premura del tiempo y ante la imposibilidad de convocar al Consejo Universitario, le expuso sus puntos de vista sobre la dificultad de hacer efectivas las disposiciones tomadas aquí, en cuanto a la iniciación de la reforma a la Enseñanza Media.

En vista de esa circunstancia y ante la resolución que el Consejo Superior tomó, el Prof. Monge Alfaro envió un informe para la consideración del Consejo Universitario, explicando las razones de la posición que asumió durante la discusión y de esa resolución tomada.

De conformidad con su informe y de acuerdo con las instrucciones que los delegados de la Institución ante el Consejo Superior tenían, sería el caso juzgar si las actuaciones del Prof. Monge estuvieron bien o mal, conforme a las razones que en su exposición él da.

Ha dejado constancia de que si el Consejo Universitario, después de conocer su actuación en el seno del Consejo Superior de Educación considera que no lo hizo bien, dejará su representación de la Universidad en el seno de ese organismo.

Interviene la Dra. Gamboa para manifestar que las observaciones que formuló las hizo porque no se había dado ninguna explicación, como la que ahora hace el señor Rector, de las razones de don Carlos Monge para actuar de manera diferente a las indicaciones que el Consejo Universitario diera a sus representantes.

Cree que lo fundamental es la tesis y no el delegado como persona. Se trata de un asunto absolutamente objetivo, por lo cual no considera lo de la renuncia o no de esas funciones del Prof. Monge.

El señor Rector amplía sus conceptos explicando el origen de la situación. El delegado, con instrucciones, se enteró en la tarde del cuatro de noviembre de lo que se iba a discutir, por la noche, en el Consejo Superior de Educación.

De acuerdo con lo que ya conocía el Prof. Monge, se daba cuenta de que lo recomendado por el Consejo Universitario no podría aplicarse en 1959. El fondo del asunto, ahora, es saber si las razones que expuso don Carlos Monge son valederas o no para justificar su actuación.

El Prof. Trejos dice que un juicio sobre el fondo de la situación resulta un poco extemporáneo y por lo que ha oído no cree que sea del caso el juzgar al delegado.

La actuación del Prof. Monge en el seno del Consejo Superior de Educación ha sido muy valiosa, en toda oportunidad en que lo ha hecho en nombre de esta Institución.

Con lo que respecta al fondo del asunto algo se logró con las discusiones aquí habidas.

Por eso opina que lo que podría hacerse, en cuanto al fondo del asunto, ya se ha hecho.

El señor Rector manifiesta que aprecia mucho las intervenciones que han hecho tanto la Dra. Gamboa como el Prof. Trejos. Los nuevos puntos de vista que se desprenden de los informes que figuran en los Anexos discutidos, deben ser considerados por el Consejo Universitario al dar nuevas instrucciones a sus delegados en lo que respecta al problema de la Enseñanza Media y su reforma.

La Dra. Gamboa estima necesario que se dé la oportunidad a la Universidad de Costa Rica, de definir esta situación, en relación con la educación del país, en una forma muy concisa.

El señor Rector dice que hará una explicación sobre los diversos puntos que de los informes conocidos ha logrado apreciar, para que sean considerados.

Sugiere el Prof. Trejos que esos puntos los presente el señor Rector como mociones concretas, para que el Consejo decida sobre ellas.

El señor Rector comienza diciendo que en la exposición que hace don Carlos Monge, en la página seis, se hace referencia a una Comisión de Programas que manifiesta que la reforma "tal vez se hará a mediados del año entrante".

Pregunta si no sería conveniente gestionar ante el Consejo Superior de Educación para que se asegure la oportuna rendición de ese informe.

La Dra. Gamboa dice que don Carlos Monge consideró necesario revisar los programas de primaria, como parte de este trabajo de reforma. Pregunta por que no se propone la coordinación de las Comisiones que estudian los programas de primaria y de secundaria, en un esfuerzo por conseguir un resultado mejor.

Como miembro de la Comisión de Primaria asistió a las primeras sesiones nombrada por el Consejo Universitario. Pero no continuó asistiendo porque del ambiente de las reuniones sintió que no cabía ahí. Se comenzó por discutir, al asistir ella, si tenía o no derecho a voto. Decidió que asistiera entonces, en su lugar, la Prof. Lilia González, quien desempeñó una magnífica labor. Se enteró de que el trabajo de la Comisión no ha satisfecho lo que debía, pues hacen falta personas que conozcan de la parte integral de los programas y también quien pueda coordinar un trabajo tan serio. Ese trabajo no es cosa para hacerla en ratitos. Conocen que por su experiencia podría haber coordinado esas labores, así como por la preparación que tiene en esos campos. Lo dice así porque tal cosa es real y como una explicación debida.

El señor Rector considera buena la idea de la Dra. Gamboa para que se coordinen las dos comisiones y propone se pida a los delegados de la Universidad que soliciten esa coordinación. El Prof. Monge Alfaro interviene y dice que en diversas oportunidades siendo Ministro de Educación el Prof. Gámez, insistió para que se organizara una Comisión Central de Programas.

No se consiguió cristalizar esa idea. Lo que ha pasado con posterioridad no ha hecho sino venirle a dar la razón a su tesis.

El señor Rector manifiesta, seguidamente, que otro punto que le ha llamado la atención en el informe del Prof. Monge, es el hecho de que el Consejo Superior de Educación pospuso la discusión sobre extensión del ciclo de la Segunda Enseñanza para otra oportunidad. Ese asunto debería definirse rápidamente.

El Prof. Monge explica que había empeño, entre algunos de los miembros del Consejo, en discutir y pronunciarse en un sentido o en otro, pero no se logró y se decidió dejarlo para este mes de enero. El señor Rector se refiere a lo que se consigna en la página 8 del informe de don Carlos y que comenta también la Dra. Gamboa, sobre formación de Profesores de Segunda Enseñanza en la Escuela Normal.

El Prof. Monge Alfaro dice que pensó que las derivaciones del problema del mejoramiento del profesorado en servicio son tan grandes, que existiendo como existen en el ámbito instituciones que forman profesores, podían ofrecer esos programas a los profesores en servicio. Sería esa una forma de colaboración al desarrollo de los programas de mejoramiento de los profesores en servicio; pero la idea se limitaba exclusivamente a los profesores de enseñanza primaria. Si de esos establecimientos se desprendiera perjuicio para la Universidad, ya estaría eso sucediendo al permitirseles la formación de profesores de enseñanza primaria.

Dice la Dra. Gamboa que sobre este punto ha habido, en el seno de la Comisión Mixta, discusiones vehementes. Ha sostenido ella el punto de que sólo la Universidad debe tener la responsabilidad de la formación de profesores. Esta tesis a que se ha hecho referencia, corresponde a idea del Ministerio de Educación, comentada en el seno del Consejo en otra sesión, de crear una Escuela Normal Superior para formar profesores.

Desearía que este Consejo se pronuncie respecto a la defensa de los derechos adquiridos por la Universidad de Costa Rica, en el sentido de que es a ella a quien corresponde la formación de los profesores de Segunda Enseñanza y que cualquier servicio sólo puede ser ofrecido de común acuerdo con la Institución. Que cualquier sistema de créditos y títulos que se adopte, esté siempre en manos de la Universidad.

El Prof. Monge Alfaro manifiesta que en relación a la formación de profesores de Segunda Enseñanza nunca ha manifestado idea alguna de que la Universidad no deba atenderla. Si ha manifestado ideas claras de que en ciertas actividades que el

Ministerio organice para mejorar al Profesorado en servicio, que desde luego no signifique créditos para la propia Universidad, ésta no debe intervenir.

Los programas que el Ministerio organice para el mejoramiento de sus trabajadores, son cosa que incumbe al Ministerio. Ellos saben cuáles son sus puntos débiles y de cómo hacer las cosas para mejorar esas condiciones. Si para esto no se hace una solicitud directa a la Universidad, no debe la Universidad meterse en el asunto.

Explica aquí que el término Liceo de Demostración lo han usado los miembros de la Misión de Asistencia Técnica de la Unesco. Eso quiere decir un concepto de prácticas que los profesores hacen en una serie de puntos pedagógicos. Reitera, para terminar, que sus puntos de vista no han sido nunca contrarios a la Universidad. Habló hasta de un sistema de créditos flexible llevado a cabo por la Universidad, que pudiera servir al Ministerio de Educación para el mejoramiento de los profesores en servicio.

El señor Rector observa que el Ministerio usa la palabra "Créditos". Le gustaría conocer el verdadero sentido que para ellos tiene esa palabra, pues en el sentido universitario quiere decir puntos para la obtención de un título.

Da lectura a comunicación que dirigió el 28 de noviembre al Prof. Monge Alfaro, en su condición de delegado de la Universidad ante la Comisión Mixta, la cual dice así:

"El Consejo Universitario en su sesión N° 972 de 24 de noviembre, artículo 57, acordó encargarle a usted exponer ante la Comisión Mixta que la Universidad ratifica su buena disposición de colaborar con el Ministerio de Educación Pública y con el Consejo Superior de Educación, en los planes de perfeccionamiento del personal docente en servicio. Pero que, por razones de orden estatutario, se permite recordar que ningún plan en que se use el nombre o los recursos de la Universidad puede ser dado a la publicidad o puesto en ejecución antes de que el Consejo Universitario le haya dado su asentimiento. Igualmente acordó el Consejo en la oportunidad dicha rogarle a usted exponer ante la Comisión Mixta que todos los planes que incluyan la posibilidad de dar créditos, deben ser igualmente aprobados por el Consejo Universitario, ya que como la Universidad es la única Institución autorizada por ley para dar títulos de profesor, es ella a la que le corresponde juzgar posibilidades y la conveniencia de acreditar estudios hechos en verano o temporada para efecto de la emisión de un título".

Dicen que como la idea de la Escuela Normal Superior está aún fresca, a pesar de que la señora Ministra le manifestó que creía que era la Universidad la única que debía formar profesores, cree conveniente insistir en que el punto se aclare

definitivamente. Conviene hacer mención, en cada caso, al tipo de intervención que tiene la Universidad.

Da lectura a un aviso publicado en forma de Gacetilla en la República del domingo, en el que se informa del Tercer Curso de Perfeccionamiento para Profesores de Enseñanza Secundaria.

Se hace indicación de los profesores que participan indicando su origen, pero se omite en cuanto a los que son universitarios. Propone dirigirse al Ministerio de Educación Pública pidiéndole indicar cuando informe de sus cursos, que no se trata de cursos ofrecidos por la Universidad de Costa Rica; que se señale la participación de los elementos universitarios que otorgan su colaboración y, en todo caso, que se solicite el permiso de la Institución antes de hacer cualquier publicación que involucre cursos con participación de miembros de la Universidad.

Así queda acordado.

Tal vez valdría la pena insistir en que se deben dar todos los pasos y en que para ello la Universidad está dispuesta a colaborar, a fin de que la reforma se inicie en el año 1960.

El Prof. Caamaño apoya esta idea del señor Rector, porque tiene el temor de que los mismos argumentos empleados este año para posponer la iniciación de la reforma, sean usados en años posteriores y esa proposición pueda continuarse haciendo por varios años.

Deja constancia de que no compartió la idea de posponer la iniciación de la reforma y así votó en el seno del Consejo Superior de Educación.

Creía en la posibilidad de iniciarla en algunos colegios, en la totalidad de los cursos. Explica que la palabra “créditos” a que ha hecho referencia el señor Rector, tiene el sentido, en el Ministerio de Educación, de puntos para computar el tiempo de servicio, escalafón, etc. No tiene allá el mismo significado que tiene en la Universidad.

Se ratifican los puntos expuestos por el señor Rector en la carta a la que dio lectura y se le pide a los Profesores Monge y Alfaro que insistan en los puntos que han sido indicados en el seno del Consejo durante esta discusión. Se acuerda expresar al Ministerio de Educación lo resuelto antes en relación con las publicaciones sobre cursos de perfeccionamiento y pedirles una indicación del alcance que para ellos tiene la palabra “créditos”.

-//0//-

Dice la Dra. Gamboa que esa capacidad del Ministerio de Educación de dar sus cursos, a la que se ha referido el Prof. Monge Alfaro, plantea una pregunta a los delegados de la Universidad ante el Consejo: informe de si el Ministerio actúa separadamente del Consejo Superior en asuntos de tanta importancia como la preparación del Profesorado en servicio. Si es así, le parece que hay confusión en esta forma de administrar la educación en Costa Rica.

No entiende cómo puede el Ministerio, en forma aislada, determinar una serie de puntos de vista, solo porque los considere como más adecuados o convenientes para él.

El señor Rector observa que se trata de deficiencias de la ley. Se ha tratado de modificarla sin que haya sido posible, hasta ahora, lograrlo. No es crítica contra ninguno de los Ministros del Despacho, pero esa reforma debería intentarse antes del nombramiento de Ministro, pues luego surgen resistencias lógicas. Termina la Dra. Gamboa sus observaciones con lo siguiente: Como puede inferirse de lo tratado, hace una definición más clara de conceptos sobre la reforma. Quizá lo confuso se desprende de que el proyecto de reforma no ha sido entendido. Eso consta de los informes.

Tal vez en el tiempo que falta del año entrante podría hacerse una revisión para dar puntos de vista a los delegados de la Institución, considerando, también las conclusiones que se desprenden del Congreso del Salvador.

Reconoce que el Prof. Monge trabaja mucho y con empeño en estas materias de educación.

El Prof. Monge Alfaro responde que precisamente por esas razones que dio la Dra. Gamboa de "confusión", no dio su voto a la reforma.

Desde que se presentó el primer informe de los delegados de la Universidad, se pidió que la Facultad de Educación interviniera en lo relativo a los programas del Primer Ciclo, precisamente para evitar esas situaciones.

No podía pues, votar una reforma donde no había suficiente claridad sobre lo que se proponía realizar. Esa confusión, repite, citada por la Dra. Gamboa, determinó precisamente su actitud negativa. El Proyecto de Reforma no había sido estudiado, lo que imposibilitaba cualquier otra consideración.

La Dra. Gamboa señala que no tenía conocimiento de que el Proyecto no había sido estudiado. Si así hubiera sido, tendría otro tipo de consideraciones que hacer.

Se acuerda pedir a don Carlos Monge que mantenga al Consejo informado de todas las discusiones en el seno del Consejo Superior de Educación.

ARTICULO 04. Se pone a discusión el Anexo N° 5 del acta de la sesión N° 977, relacionado con la reforma del Artículo 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad, donde figuran sugerencias de la Comisión de Reglamentos y del Consejo Directivo de Ciencias y Letras.

Acogiendo la idea de la Facultad de hacer una reglamentación más extensa, se acuerda pedirle a la Comisión un proyecto de reforma al Estatuto que será discutido con posterioridad.

Comunicar: Comisión de Reglamentos.

ARTICULO 05. Se pone a discusión el Anexo N° 1 del acta de la sesión N° 977, donde figura informe del señor Director Técnico de la Contaduría, don Fernando Murillo, sobre la Sección de Inventarios y observaciones hechas en relación con la misma por la Oficina de Personal.

Se acuerda aprobar la idea que expresa el señor Murillo de preparar una reglamentación adecuada para la toma anual del Inventario, lo que se encarga a los Directores Técnico y Administrativo de la Contaduría, así como al señor Francisco Sáenz Escalante, de la Sección de Inventarios.

Se les indica que debe pedir el asesoramiento, por sus conocimientos en la materia, del Prof. Rafael Alberto Zúñiga Tristán.

Comunicar: Comisión.

ARTICULO 06. Se pasa a considerar el Anexo N° 2 del acta de la sesión N°. 977, donde figura un estudio del Lic. Rogelio Sotela analizando la relación entre los alumnos aprobados este año en los cursos del primer grupo profesional de la Escuela de Derecho y los que lo fueron en los años 1955 y 1956.

Dice el señor Rector que el asunto expuesto tiene un gran interés por las consideraciones que ahí se hacen.

Propone que se acoja la sugerencia que el Lic. Sotela formula, a fin de que se haga un estudio general similar en toda la institución. Vale la pena recalcar el espíritu objetivo con que el Lic. Sotela ha preparado este informe.

El Lic. Jiménez desea expresar su felicitación al Lic. Sotela por la magnífica preparación de su estudio y deja la sugerencia de que se haga un estudio de las promociones de un año al otro en todas las demás Escuelas.

Se acuerda empezar la realización de un estudio general en la Universidad para evaluar, iniciándolo mediante reuniones de los profesores del Departamento de Estudios Generales y Área de Ciencias Sociales de la Escuela de Ciencias y Letras con los del Primer Año de la Escuela de Derecho, con asistencia de ambos Decanos.

Queda a cargo de los señores Decanos la organización de las sesiones, lo cual le será comunicado al señor Rector.

Comunicar: Decanos.

ARTICULO 07. Seguidamente se entra a conocer del Anexo N° 3 del acta de la sesión N° 977, donde figura informe de la Comisión Técnica de la Escuela de Medicina, con recomendación para que se nombre cuatro profesores asociados para Medicina y cuatro para Cirugía.

Dice el señor Rector que ha traído, para conocimiento de los miembros del Consejo y como elemento de juicio para que resuelvan sobre lo que se plantea en este Anexo, el voto negativo de los doctores Manuel Aguilar Bonilla y Andrés Vesalio Guzmán, emitieron en oportunidad de discutirse este asunto en la Comisión Técnica de la Escuela de Medicina. Ese voto negativo dice lo siguiente:

“Sr. Dr. A. Peña Chavarría, Decano Facultad de Medicina. Estimado señor Decano: Al votarse en el seno de la Comisión Técnica de la Escuela de Medicina la conveniencia de abrir concurso para 4 plazas de Profesor Asociado de Cirugía y 4 para Profesor Asociado de Medicina, nuestro voto fue negativo y ofrecimos razonarlo por escrito para que así conste en el acta correspondiente. Creemos que no debe hacerse concurso para plazas de profesores mientras no está elaborado y aprobado el programa o curriculum para los últimos tres años de la carrera, por las siguientes razones: 1.-Conociendo todo el programa se podría juzgar mejor cual o cuáles nombramientos conviene hacer primero (Jefe, asociados, asistentes o instructores) tomando en cuenta que los instructores que por ser probablemente médicos de menor experiencia son los que necesitarían mayor tiempo de preparación docente. 2.-Se sabría cuántos profesores y en qué proporción de médicos y cirujanos

generales o especializados se van a necesitar. 3.-Eso permitiría hacer un concurso más específico en el cual los interesados se podrían orientar mejor sobre a cuál materia les conviene concursar. Creemos además que la Universidad debe estar en capacidad de informar a los concursantes que lo soliciten respecto a horas de trabajo semanal, salarios, tipo de contrato de trabajo y otras condiciones. Del Sr. Decano nos suscribimos muy atentos y seguros servidores.(f) Dr. A.V. Guzmán, Dr. M. Aguilar Bonilla”.

El Dr. Peña informa de los antecedentes que motivaron esta resolución.

La mayoría de los miembros de la Comisión Técnica consideró necesaria una mayor vinculación con la Facultad de Medicina.

Dice el Dr. Peña que adelantarse cinco años a especificar tiempo de lecciones sería, a su juicio, algo aventurado o completamente empírico.

Añade que el criterio que expresa la Comisión Técnica de Conformidad con el voto de la mayoría de sus miembros en cuanto a este punto, ha sido el mismo sostenido por los Doctores Horning y Frye.

Existe interés en seleccionar cuatro profesores agregados o asistentes para escoger luego, de entre ellos, al Jefe de cada uno de los Departamentos de Medicina y Cirugía.

El señor Rector señala que la idea es irle dando cuerpo a la Facultad de Medicina para que vaya resolviendo sus condiciones de trabajo, los problemas que le son propios.

En cuanto a las especificaciones para el concurso tiene una duda que le ha venido y la expone por cuanto está relacionada con acuerdos del Consejo Universitario; se habla en las especificaciones de médicos incorporados al Colegio. El Consejo Universitario ha tenido por norma aceptar para la docencia el simple reconocimiento al nivel académico de un título.

El Dr. Peña dice que su criterio al respecto es amplio y entiende bien esa posición de la Universidad, pero resolución tuvo por objeto armonizar con otros pareceres en atención a la buena marcha de los pasos que se han venido dando para poner a funcionar la Escuela de Medicina.

La Dra. Gamboa está de acuerdo en que se exija la incorporación posterior para dar más libertad de participar. Tal vez médicos extranjeros desearían hacerlo.

El Prof. Trejos considera conveniente la incorporación, en este caso concreto y a diferencia de otras profesiones en que se sigue otro procedimiento, por no haber experiencia en la docencia médica.

El Dr. Peña observa que se puede hacer la excepción estableciendo que si se trata de un profesional médico no incorporado, venga a la Universidad a atender únicamente el servicio e la docencia mediante contrato.

Lo que interesa considerar es que va a haber un período de cuatro años para preparar a los profesionales en la docencia.

El Prof. Trejos estima que debe analizarse un poco el término “profesores asociados” que ahí se emplea. Ese término tiene otra dimensión en la Escuela de Ciencias y Letras. En Ciencias y Letras se usa el término forma generalizada, pero no está en el Estatuto para no aumentar la nomenclatura. Pregunta si el nombramiento de estos profesores implicaría que vienen a formar parte de la Facultad.

Le parece que como están detalladas las bases del concurso, no se le cierra la posibilidad de concurrir a algún profesional extranjero.

Se acuerda mantener las bases como están, agregando un último inciso en que se disponga que quienes resulten nombrados serán agregados de inmediato a la Comisión Técnica de la Escuela de Medicina. Se acuerda mantener la exigencia de incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos, como excepción a la regla general, en vista de que no habiendo experiencia en materia de docencia médica, conviene contar con la seguridad que da el registro de los candidatos en un organismo profesional organizado y serio.

Se dirá además en el cartel del concurso que cualquier información suplementaria que al respecto deseen los interesados les será proporcionada por el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Peña Chavarría.

Las gestiones necesarias para la publicación de las bases del concurso quedan a cargo del señor Decano Peña y del Secretario General de la Universidad.

Se acuerda, además, dejar establecido como norma general, que todos los contratos que la Universidad realice con interesados en realizar estudios mediante su ayuda, deben contener garantía de cumplimiento.

Comunicar: Medicina, Secretaría, Legal.

ARTICULO 08. El Anexo N° 4 del acta de la sesión N° 977 está constituido por el Proyecto de Convenio entre las Universidades de Costa Rica y Kansas.

Dice el señor Rector que si el Consejo Universitario está básicamente de acuerdo en que se acepte lo propuesto, procedería a plantear oficialmente a la fundación Ford solicitud de colaboración.

Ya tuvo oportunidad de conversar con el señor Wolf, representante de la fundación para tratar de financiar lo que propone el convenio.

Les interesa a ellos que les presenten cosas concretas y específicas, no que se les hagan solicitudes de todas clases. Este programa tiene por objeto el fortalecimiento de las Ciencias Básicas, que es el campo de mayor interés actualmente en los Estados Unidos.

Se acuerda aprobar un plan de fortalecimiento de dichas ciencias, proponiéndole a la Fundación Ford, ayuda para enviar a Estados Unidos cuatro candidatos en Química, Física, Geología y Farmacia Industrial, resolviéndose dirigirse a los Decanos para que comiencen a pensar en candidatos para los estudios correspondientes, ya que el Sr. Wolf visitará a Costa Rica el próximo mes de febrero.

El señor Rector atenderá a lo correspondiente a la comunicación a la Ford Foundation.

ARTICULO 09. El señor Rector da lectura a un nuevo Plan de Prioridades para los edificios de la Ciudad Universitaria.

Lo que se propone es lo siguiente:

- 1.-Ciencias y Letras (Central).
- 2.-Química.
- 3.-Microbiología.
- 4.-Biología.
- 5.-Rectoría, etc.
- 6.-Investigaciones Agronómicas.
- 7.-Educación.
- 8.-Ciencias Económicas.
- 9.-Farmacia.
- 10.-Odontología.
- 11.-Centro de Recreación.
- 12.-Medicina (central).
- 13.-Geología.
- 14.-Centro de Recreación-Gimnasio.

- 15.-Agronomía.
- 16.-Física y Matemáticas.
- 17.-Derecho.
- 18.-Conservatorio.
- 19.-Biblioteca.
- 20.-Parainfo.
- 21.-Alojamiento Estudiantil.
- 22.-Bellas Artes.
- 23.-Zona Deportiva.
- 24.-Servicio Social.

Antes de seguir adelante desea someter a la consideración del Consejo el señor Rector lo siguiente:

Los arquitectos están trabajando en la preparación de los planos arquitectónicos del Centro de Recreación-Gimnasio. Deberían presentar su trabajo concluido para el primero de febrero, pero no les será posible.

Esta situación se presenta por la pérdida de días de trabajo que hay en el mes de diciembre, las vacaciones del Ing. Padilla durante el mismo período y por último, la más importante de las razones, los arquitectos han estado deteniendo su trabajo en espera de las gestiones realizadas con el Banco Nacional, para determinar la posibilidad de utilizar el cobertizo de la Sociedad "La Perla".

Este cobertizo es una construcción de tipo de hangar, de las que se usan en los gimnasios de los Estados Unidos y se pensó utilizarla. Nada se ha formalizado, pero se han perdido días en esto. Propone, pues, que se prorrogue la etapa de trabajo hasta el 1° de marzo.

Se acoge lo solicitado por el señor Rector, prorrogando la etapa hasta la fecha indicada.

Dice que propuso la conveniencia de continuar después con la elaboración de los planos arquitectónicos de Agronomía, Biología y Físico-Matemáticas, por lo que ello significa dentro de los planes de la Institución.

El Dr. Fischel dice que si se piensa trasladar el equipo y las instalaciones de las clínicas de Odontología a la Ciudad Universitaria, será muy costoso. Cree que no es conveniente para la Institución hacer una inversión tan grande como la que ese traslado demandará, en una instalación provisional.

El señor Rector dice que el objetivo de la Universidad debe ser el traslado de la totalidad de las instalaciones a la Ciudad Universitaria, fundamentalmente, haciendo sacrificios para ello si es preciso. Además, recuerda el Dr. Fischel que está pendiente la entrega de los edificios del Barrio González Lahamann a la Corte. Si bien la ley permite demorar la entrega, no es justo prolongar una situación que ha favorecido a la Universidad.

Por otra parte ya los planos arquitectónicos de Odontología se encuentran concluidos. El Lic. Sotela está de acuerdo con la proposición del señor Rector, pero desea se deje definido que no se bajará la posición de la Escuela de Derecho, dentro del orden de prioridades, del número 17 que actualmente ocupa. El orden de todo lo demás para él carece de importancia y acepta que se formulen las modificaciones que interesen o convengan. Pero que Derecho no se mueva de esa posición.

De acuerdo con los estudios hechos por los profesores, puede ser que la Escuela requiera trabajar tiempo completo o más tiempo que el actual. Por esa circunstancia no se debe quedar satisfecho con compartir el Edificio con Ciencias Económicas y Sociales y detenerse ahí. Por otra parte es probable que la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales tenga también que ampliar sus programas de trabajo.

Después de este cambio de ideas, se acuerda aprobar el orden de prioridades propuesto por el señor Rector, que figura antes.

Se acuerda dirigirse a la Facultad de Agronomía pidiéndole preparar su número de necesidades de planta física para antes del 1º de mayo, para que el Consejo pueda estudiarla y pasarla con tiempo al Departamento de Planeamiento y Construcciones.

ARTICULO 10. El Prof. Trejos recuerda que se acordó aquí ofrecer el curso de verano para cambio de área y hacer una publicación para determinar el interés de otras personas, además del solicitante señor Alonso Lara. Así se hizo, sin que nadie más manifestara el deseo de participar.

Se preparó entonces el siguiente horario, para los cursos que serán atendidos, si el Consejo los designa como Encargados de Cátedra, por don Jenaro Valverde y el Lic. Rodrigo Carazo. Los cursos son Economía e Historia de la Cultura y el horario el siguiente:

	<u>LUNES</u>	<u>MARTES</u>	<u>MIÉRCOLES</u>	<u>JUEVES</u>	<u>VIERNES</u>
7-7:45	Economía	Economía	Economía	Economía	Economía
7:50-8:35	Economía	Economía	Economía	Economía	Economía
8:40-9:25	Economía	Economía	Economía	Economía	Economía

4-4:45	Hist. C.R.				
4:50-5:35	Hist. C.R.				
5:40-6:25	Hist. C.R.				

Se acuerda autorizar el horario y se nombra como Encargados de Cátedra para estos cursos a los señores Jenaro Valverde en Economía y Rodrigo Carazo en Historia de las Instituciones.

Se comunica al señor Lara que deberá depositar la suma de ¢2.835 costo de esos cursos.

Seguidamente se somete a consideración de los señores miembros del Consejo si se elimina la norma que permite estos cursos extraordinarios de verano para el cambio de área del Reglamento de Ciencias y Letras, o si se mantiene.

Priva el criterio, después de considerar el caso anterior, de que es conveniente mantener las disposiciones que los permite. Se inclinan en contra únicamente los licenciados Jiménez y González. Todos los demás votos son favorables, solicitando el Lic. Sotela y la Dra. Gamboa que se haga una reglamentación de procedimiento.

ARTICULO 11. El Prof. Trejos solicita que, como para determinar la matrícula de honor se precisa de conocer los resultados de los exámenes extraordinarios, se tome una disposición para que se tome en cuenta el esfuerzo de diciembre para tales notas.

Se acuerda señalar como alumnos de matrícula de honor a aquellos que cumplan los requisitos establecidos para tenerlos como tales al realizar sus exámenes de diciembre. Serán tenidos también como tales aquellos que alcancen promedios iguales o superiores en sus exámenes de febrero.
Esa disposición se aplicará a partir del curso de 1959.

Comunicar: Registro, Facultades.

ARTICULO 12. Solicita la Dra. Gamboa se autorice a la Escuela de Educación para realizar los exámenes de admisión y de aplazados en la tercera semana de febrero, en vez de en la segunda del mismo mes, con el propósito de poder otorgar vacaciones al personal de la Escuela.

El cambio de semana fue consultado con el Departamento de Registro, habiendo estado de acuerdo.

Se resuelve acoger la propuesta de la Dra. Gamboa, autorizando la práctica de los exámenes dichos en la tercera semana de febrero.

Comunicar: Facultad y Registro.

ARTICULO 13. Se acuerda sesionar durante las restantes mañanas de esta semana, hasta donde sea necesario, para terminar con el material pendiente y con la discusión y aprobación del Presupuesto para el próximo ejercicio fiscal.

Se dejará la discusión del Presupuesto de Microbiología para la oportunidad en que pueda concurrir el señor Decano de la Escuela, Dr. Morales, quien tendrá dificultad para cumplir con su asistencia a sesiones, en virtud de obligaciones a su cargo en el Hospital del Seguro Social.

ARTICULO 14. Se nombra como Encargado de Cátedra para el curso extraordinario de Operatoria autorizado a la Facultad de Odontología, al Dr. Enrique Cappella. La suma correspondiente para cancelar el valor de su trabajo, se girará de horas sobrantes de la Facultad y corresponderá al salario de un profesor de medio tiempo. Comunicar: Facultad, Registro, Contaduría.

A las 13 horas se levanta la sesión.